



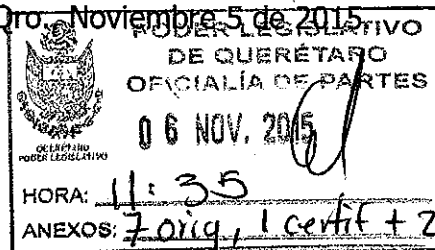
ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA.
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
RAMO: PERSONAL.
OFICIO NUM.: 4122

ASUNTO: Solicitud de Jubilación. 004235

Santiago de Querétaro, Qro., Noviembre 5 de 2015

H. Quincuagésima Octava Legislatura
Constitucional del Estado de Querétaro.
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 Párrafo Tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remito a ustedes el expediente formado con motivo de la solicitud de Jubilación por parte de la **LIC. ROSELIA UGALDE SORIA**, quien desempeñaba el cargo de Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, conteniendo la documentación que refiere el artículo 147-I de la ley citada:

- I.- Constancia que justifica la antigüedad laboral e ingreso;
- II.- Solicitud de Jubilación suscrita por la trabajadora;
- III.- Los dos últimos recibos de pago;
- IV.- Acta de nacimiento;
- V.- Dos fotografías;
- VI.- Identificación oficial en copia certificada;
- VII.- Oficio que autorizó la licencia de Prejubilación.

Lo anterior para el análisis y determinación del acuerdo correspondiente.

Agradezco la atención que brinden a la presente

Dra. En'D. Ma. Consuelo Rosillo García
Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura
TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

C.c.p.- Minutario.

Santiago de Querétaro, Qro., Septiembre 1 de 2015

H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado

Lic. Carlos Manuel Septién Olivares

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia

Presente.

Con fundamento en los artículos 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito la autorización para gozar de la Licencia de Pre-jubilación a partir del 1 de Noviembre de 2015.

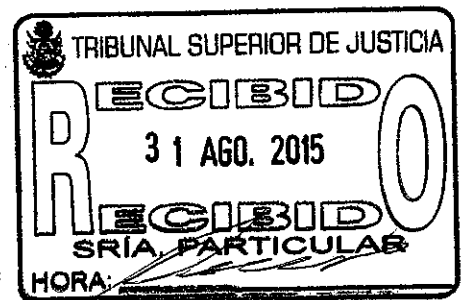
Lo anterior al considerar haber cumplido con la antigüedad laboral requerida para el ejercicio de este derecho, establecido en el párrafo segundo de la fracción X del artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial del Estado y los artículos 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Segura de contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ROSELIA UGALDE SORIA.



C.c.p. Oficial Mayor del Poder Judicial.
Dirección de Recursos Humanos
Expediente